

ADOPCIÓN

Junio de 2014



TABLAS DE COSTES ASOCIADOS A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

* * *

Churchillplein 6b, 2517 JW The Hague - La Haya | The Netherlands - Países Bajos
☎ +31 (70) 363 3303 📠 +31 (70) 360 4867 | secretariat@hcch.net | www.hcch.net

Asia Pacific Regional Office - Oficina Regional Asia-Pacífico | S.A.R. of Hong Kong - R.A.S. de Hong Kong | ☎ +852 2858 9912
Latin American Regional Office - Oficina Regional América Latina | Buenos Aires | Argentina - Argentina | ☎ +54 (11) 4310 8372

TABLAS DE COSTES ASOCIADOS A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL*

Las *Tablas de costes*¹ han sido diseñadas para mejorar la transparencia por medio de la recopilación de la información sobre los costes asociados a la adopción internacional de la que disponen los Estados de origen y recepción.

Las Tablas no pretenden ofrecer a los futuros padres adoptivos u otros interesados el "coste total" definitivo de una adopción internacional, sino un punto de referencia a efectos de determinar si los costes en los que incurren en el Estado de origen (Tabla I) y el Estado de recepción (Tabla II) entran dentro de las categorías y horquillas previstas. El Grupo de Expertos continuará debatiendo qué método es mejor para recoger los datos, así como el calendario para ello. Asimismo, decidirá dónde y cómo deben publicarse las Tablas.

Las Tablas deben incluir también información sobre las "contribuciones"² que algunos Estados de origen u organismos acreditados para la adopción podrán exigir a los futuros padres adoptivos en el marco de una adopción internacional. Estas contribuciones no se considerarán "costes" ligados a una adopción internacional, pues se diferencian de los costes reales del procedimiento de adopción (es decir, son distintos del coste de prestación de todos los servicios necesarios en el Estado de recepción y el Estado de origen para la formalización de cada adopción). Sin embargo, se han incluido en las tablas a efectos de reflejar la práctica actual de algunos Estados³.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS TABLAS

Los Estados deben cumplimentar las Tablas I y II para facilitar información sobre los costes estimados y las contribuciones aparejados a la adopción internacional en el Estado de origen o el Estado de recepción en cuestión.

La Tabla I está reservada a los Estados de origen y la Tabla II, a los Estados de recepción. Aquellos Estados que actúen como ambos deben cumplimentar las dos.

Columna "Categoría"

En el epígrafe "otros", podrán consignarse las categorías de costes que no se hayan incluido en la columna. Sea lo más concreto posible.

Columna "Facturado por"/"Exigido por"

Seleccione el tipo de autoridad, organismo o persona que mejor se ajuste a su situación en cada categoría de costes.

Siglas

(ACN)	Autoridad Central Nacional
(ACR)	Autoridad Central Regional
(AP)	Autoridad pública

* Se agradece a la Oficina de Interpretación y Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores de España la traducción *ad honorem* del documento.

¹ Para la definición del término "costes" en el contexto de las adopciones internacionales, véase el apartado "Terminología" de la *Nota sobre los aspectos económicos de la adopción internacional*, que puede consultarse en el sitio web de la Conferencia de La Haya, en <www.hcch.net>, en la "Sección Adopción Internacional" (en adelante, la "Nota").

² Véase Nota, *supra*, nota 1 para la definición del término "contribución" en el marco de las adopciones internacionales. Véase, asimismo, el Capítulo 6 de la Nota relativo a los problemas y recomendaciones referentes a las contribuciones y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *Acreditación y Organismos Acreditados para la Adopción: Principios Generales y Guía de Buenas Prácticas*, Guía n.º 2, Derecho de familia (Jordan Publishing Ltd), 2012, Capítulo 9, disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya, en <www.hcch.net>, en la "Sección Adopción Internacional" (en adelante, "Guía de Buenas Prácticas n.º 2").

³ Véase Guía de Buenas Prácticas n.º 2, *supra*, nota 2, párrafo 432.

(JT)	Juzgado o tribunal
(OA)	Organismo acreditado para la adopción
(OA EO)	Organismo acreditado del Estado de origen
(OA ER)	Organismo acreditado del Estado de recepción
(PA EO)	Persona autorizada (no acreditada) para la adopción en el Estado de origen
(PA ER)	Persona autorizada (no acreditada) para la adopción en el Estado de recepción
(OP)	Otros profesionales (por ejemplo, abogados, médicos, traductores, intérpretes)
(NA)	No aplicable (no se presta el servicio)

Columna "Nombre de la autoridad, organismo o persona"

Utilice el espacio de esta columna para indicar el nombre de la autoridad, organismo o persona, o el tipo de profesional siempre que sea posible.

Columna "Importe"

Por categoría de costes, indique el monto fijo, si procede, o la horquilla (de mínimo a máximo) dentro de la cual oscilan los precios. Especifique "gratuito" cuando el servicio se preste sin coste alguno, "no aplicable" cuando no se preste o "dato no disponible" cuando la información no se conozca todavía.

Puede suceder que algunas categorías de costes solo se deban pagar en casos excepcionales (por ejemplo, costes de traducción e interpretación). Si así fuera, anote "0 a [precio estimado cuando los futuros padres elijan este servicio]". Para concretar las condiciones en las que puede exigirse un importe, puede utilizar, asimismo, el espacio reservado para ello en cada categoría o una nota al pie.

TABLA I – ESTADO DE ORIGEN
COSTES Y CONTRIBUCIONES
[ECUADOR]
[2025]

Fecha en la que el documento fue cumplimentado: 02/06/2025

Esta tabla ha sido diseñada para facilitar a los futuros padres adoptivos y otros interesados una estimación de los costes y contribuciones que pueden soportarse o exigirse (véase cómo consignar el "importe" en las tablas, pág. 2) en el Estado de origen señalado cuando se lleve a cabo en él una adopción internacional. Salvo indicación en contrario, los costes se corresponden a la adopción de UN niño.

N.B.: Para una estimación completa de los costes y contribuciones que pueden correr por cuenta de los futuros padres adoptivos, véase la Tabla II (costes y contribuciones a pagar en el Estado de recepción) cumplimentada por el Estado de recepción en el que estos residen habitualmente.

Es posible que sean de aplicación otros importes, tales como **gastos de viaje** (por ejemplo, billete de avión y alojamiento) (véase el apartado "requisitos de viaje" a continuación). Sin embargo, no se pide que se indiquen los costes exactos, sino únicamente información de carácter general.

COSTES			
Categoría	Facturados por	Nombre de la autoridad, organismo o persona	Importe ⁴ [moneda]
Tasa administrativa de presentación de la solicitud ⁵	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☒ NA	AC- Dirección De Adopciones- Ministerio De Inclusión Económica Y Social	Ante el MIES es gratuito
Tasa administrativa de tramitación de la solicitud ⁶	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☒ NA	AC- Dirección De Adopciones- Ministerio De Inclusión Económica Y Social	Ante el MIES es gratuito
Gastos judiciales	☒ JT ☐ NA	Juzgados de la Niñez y Adolescencia	La familia debe pagar los costos de las Copias certificadas de la sentencia, valor que se paga en dólares. Como tal el trámite ante la administración de justicia no

⁴ Indique la moneda, el monto fijo, si procede, o la horquilla (de mínimo a máximo) dentro de la cual oscilan los precios por categoría de costes. Véase también la pág. 2 de este documento para más información sobre cómo consignar el "importe" en las tablas.

⁵ En esta categoría, los Estados deben indicar si aplican una tasa estándar a la presentación de la solicitud de adopción por parte de los futuros padres adoptivos.

⁶ En esta categoría, los Estados deben indicar si aplican otras tasas en las distintas etapas del procedimiento de adopción (por ejemplo, cuando se realiza la asignación).

				tiene costo.
Gastos de tramitación de visados que autoricen a los futuros padres adoptivos la entrada en el territorio del Estado de origen		☒ AP ☐ NA	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Variable acorde al país de residencia de los solicitantes, su valor es determinado por el Ministerio y podrá consultarse en: https://www.cancilleria.gob.ec/2020/06/15/visas-en-el-ecuador/
Honorarios de los profesionales especializados	Servicios jurídicos (por ejemplo, asesoramiento jurídico y representación en el Estado de origen)	☐ OA EO ☐ OA ER ⁷ ☒ OP ☐ NA	Durante el trámite administrativo ante el MIES NO se requiere representación jurídica o acompañamiento por profesional del área legal. Trámite Legal: Una vez iniciado el trámite judicial los solicitantes deben contactar los servicios profesionales de un abogado de manera particular, que deberá ser abogado titulado. La AC de Colombia no tiene injerencia en los costos que asumen los solicitantes por el servicio legal o que son cobrados.	Depende del servicio contratado con el abogado particular o lo contratado con el OAA. Estos rubros no son fijados por el Estado Ecuatoriano o el MIES.
	Gastos notariales	☒ OP ☐ NA	Las notarías en el Estado ecuatoriano cobran los valores correspondientes a los trámites que se realicen ante ellas, incluyendo la autenticación de documentos	Valores señalados en USD. Para más información consultar en : https://www.funcionjudicial.gob.ec/pesnot/cat

⁷Aplicable únicamente si no se ha incluido ya en los costes de los servicios prestados por un organismo acreditado del Estado de recepción recogidos en la Tabla II.

			suscritos en Ecuador. Las tarifas están establecidas en dólares estadounidenses y se encuentran reguladas por el Consejo de la Judicatura, conforme a la normativa vigente	alogo-servicios-notariales/
	Servicios médicos (por ejemplo, examen médico del niño)	☐ OP ☒ NA	En Ecuador, el Estado —a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)— asume los gastos relacionados con la atención médica, psicológica y social de las niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de adoptabilidad, hasta el momento de su entrega legal a la familia adoptiva."	
Remuneración de los profesionales especializados	Psicólogos/orientadores	☐ OA EO ☐ OA ER ⁸ ☐ OP ☒ NA	En Ecuador, las solicitudes de adopción internacional únicamente son tramitadas cuando los solicitantes cuentan con un informe psicosocial y legal favorable de idoneidad emitido por la Autoridad Competente de su país de residencia. Por tanto, los costos asociados a dicho proceso previo, como la evaluación de idoneidad y la preparación de la carpeta del solicitante, son asumidos por los adoptantes en su	

⁸ Ibídem.

			país de origen o por los Organismos Acreditados en Adopciones (OAA) a través de los cuales se canaliza la solicitud	
	Intérprete en el Estado de origen	☐ OA EO ☐ OA ER ⁹ ☒ OP ☐ NA	Los costos para peritos traductores e intérpretes en audiencias en Ecuador varían según el tipo de servicio y la complejidad del caso.	
	Otros: [especificar]			
Documentos	Certificado de nacimiento del niño	☒ AP ☐ JT ☐ NA	En Ecuador, el certificado de nacimiento de niñas, niños y adolescentes en proceso de adopción es emitido por la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, entidad competente para inscribir nacimientos y generar documentos oficiales.	Este trámite tiene un costo regulado de 15,00 USD, conforme a las tarifas oficiales vigentes.
	Pasaporte del Estado de origen	☒ AP ☐ NA	En Ecuador, la emisión del pasaporte para niñas, niños y adolescentes en proceso de adopción internacional es competencia del Registro Civil, Identificación y Cedulación, en coordinación con la Dirección General de Registro de Pasaportes del Ministerio de Relaciones	En Ecuador, la emisión del pasaporte tiene un costo de 90,00 USD, conforme a las tarifas oficiales del Registro Civil .

⁹ Ibídem.

			Exteriores y Movilidad Humana, según el caso.	
	Legalización de documentos en el Estado de origen	☒ AP ☐ JT ☐ NA	En Ecuador, la legalización o apostilla de documentos públicos para procesos de adopción internacional es competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH). Los documentos emitidos en Ecuador que deban surtir efectos en el extranjero deben ser apostillados o legalizados según el país de destino.	El costo de la apostilla de documentos en Ecuador es de USD 30.00, sin IVA, y la legalización cuesta USD 25.00, también sin IVA.
	Traducción de documentos en el Estado de origen	☐ OA EO ☐ OA ER ¹⁰ ☒ OP ☐ NA	En Ecuador, si durante el proceso de adopción internacional se requiere la traducción de documentos al idioma del país de residencia de los solicitantes, esta gestión y su costo corresponde a los solicitantes o al Organismo Acreditado en Adopciones (OAA) a través del cual se tramitó la solicitud. La Autoridad Central ecuatoriana no interviene ni regula los costos de traducción, los cuales son asumidos directamente por las partes involucradas.	

¹⁰ Ibídem.

	Otros: [especificar]			
Otros gastos cobrados por un organismo acreditado del Estado de origen (no incluidos en las demás categorías) [especificar]	☐ OA ☐ EO ☒ NA			
Gastos de emigración/salida del territorio del niño (por ejemplo, tasas de salida exigidas por un Estado) ¹¹	☐ AP ☒ NA	En Ecuador, los gastos relacionados con la salida del territorio nacional, tales como tasas migratorias o impuestos de salida, no son cobrados directamente por las autoridades migratorias al momento del viaje. En los casos en que aplica el impuesto de timbre o tasas aeroportuarias, estos generalmente están incluidos en el valor del pasaje aéreo cobrado por la aerolínea.		
Otros: [especificar]				

CONTRIBUCIONES			
Categoría	Exigidas por	Nombre de la autoridad, del organismo o de la persona	Importe [moneda]
Contribuciones exigidas por el Estado de origen [especificar la finalidad de la contribución exigida]	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☒ NA		
Contribuciones requeridas por un organismo acreditado del Estado de origen [especificar la finalidad de la contribución exigida (por ejemplo, para el cuidado del niño)]	☐ OA ☐ EO ☒ NA		

¹¹ Esta categoría no guarda relación alguna con las tasas de inmigración a las que está sujeto el niño a su llegada al Estado de recepción; se refiere a las tasas que cobran las autoridades del Estado de origen para *abandonar* el territorio.

REQUISITOS DE VIAJE	
[Especificar si los futuros padres adoptivos deben personarse en el Estado de origen y, llegado el caso, el número de viajes obligatorios¹², así como el número mínimo de días que deben permanecer en él]	En el caso de Ecuador, la familia solicitante realiza un único viaje al país para el proceso de emparentamiento y finalización del trámite judicial de adopción, cuya duración promedio es de entre 4 y 8 semanas calendario, dependiendo de la dinámica del vínculo afectivo con el niño, niña o adolescente, así como del avance del proceso judicial. No obstante, en situaciones excepcionales — como causas de fuerza mayor, demoras judiciales o dificultades en el proceso de integración—, la estadía en el país podría extenderse más allá del tiempo estimado. Esta permanencia debe planificarse con anticipación, considerando aspectos logísticos, legales y emocionales que forman parte del proceso adoptivo en territorio ecuatoriano.

¹² Los Estados deben ser conscientes del trauma psicológico que el niño puede sufrir si se organizan varios viajes antes de su entrega definitiva a los padres adoptivos.